
Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
6 de noviembre de 2009

ESPAÑOL
Original: inglés

Séptimo período de sesiones

La Haya

18 a 26 de noviembre de 2009

Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional

Nota de la Secretaría

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional del octavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/8/1) se ha preparado para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su octavo período de sesiones, que se celebrará en La Haya el miércoles 18 de noviembre de 2009, a las 10 horas. El estado de la documentación que se refleja en la presente lista ha sido actualizado hasta el 6 de noviembre de 2009.

Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente

De acuerdo con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea celebra cada año un período ordinario de sesiones. Con arreglo al artículo 5 del Reglamento de la Asamblea (el “Reglamento”)¹, la Asamblea, en la séptima sesión de su sexto período de sesiones, celebrada el 14 de diciembre de 2007, decidió celebrar su octavo período de sesiones en La Haya. En la séptima sesión de su séptimo período de sesiones, celebrada el 21 de noviembre de 2008, la Asamblea decidió celebrar el séptimo período de sesiones del 18 al 26 de noviembre de 2009.

En la sexta sesión de su sexto período de sesiones, celebrada el 13 de diciembre de 2007, la Asamblea eligió Presidente al Sr. Christian Wenaweser (Liechtenstein) para los períodos de sesiones séptimo a noveno². El artículo 30 del Reglamento estipula que el Presidente abrirá cada una de las sesiones plenarias del período de sesiones.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

3. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones.

De acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el programa provisional del séptimo período de sesiones (ICC-ASP/8/1) se publicó el 29 de abril de 2008. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa provisional se someterá a la aprobación de la Asamblea, tan pronto como sea posible después de la apertura.

Documentación

Programa provisional (ICC-ASP/8/1/)

4. Atrasos en los pagos de los Estados

En virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma el “Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.03.V.2 y corrección), parte II. C.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte I. B, párr. 22. De conformidad con el artículo 29 del Reglamento, el Presidente será elegido por un período de tres años.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes³ y las recomendaciones que figuran en él e invitó a la Mesa a que volviera a informar en el quinto período de sesiones de la Asamblea sobre la situación de los atrasos en los pagos, incluyendo sugerencias, en caso necesario, sobre las medidas para fomentar el pago oportuno, total e incondicional de las cuotas y de los anticipos a los gastos de la Corte. Asimismo, la Asamblea decidió que las solicitudes de excepción en virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma deberían presentarlas los Estados Partes a la Secretaría de la Asamblea por lo menos un mes antes del período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”), con el fin de facilitar el examen por el Comité de las solicitudes y para que éste pudiera asesorar a la Asamblea de los Estados Partes antes de que ésta decidiera sobre las solicitudes de excepción en virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma⁴.

En su quinto período de sesiones, la Asamblea reiteró su llamamiento a los Estados Partes atrasados en sus pagos para que saldaran sus cuentas con la Corte a la brevedad posible. A ese respecto, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/S/Rev.3, que contenía recomendaciones acerca del establecimiento de un procedimiento concreto para la solicitud de excepciones respecto de la pérdida del derecho de voto⁵, y decidió que la Mesa examinara con carácter regular la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considerara las medidas adicionales que procedieran para promover los pagos de los Estados Partes⁶.

En su sexto período de sesiones, la Asamblea exhortó a los Estados Partes a aplicar plenamente y sin mayor demora las recomendaciones contenidas en la resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo III⁷.

En su séptimo período de sesiones, la Asamblea exhortó a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyeran voluntariamente a la Corte,⁸ subrayó la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e instó a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfirieran íntegramente sus cuotas antes de que finalizara el plazo de pago o, en el caso de que existieran atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 225 del Estatuto, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes.⁹

³ ICC-ASP/4/14.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4 , párrs. 40, 43 y 44.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo III.

⁶ *Ibíd.*, párr. 42.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, part. III. A, resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo III.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/7/Res.3, párr. 51.

⁹ *Ibíd.*, párr. 50.

Documentación

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/8/41).

5. Credenciales de los representantes de los Estados en el octavo período de sesiones

a) **Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes**

b) **Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría, de ser posible no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

En virtud del artículo 25, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea al comienzo de cada período de sesiones a propuesta del Presidente, examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

6. Organización de los trabajos

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones sobre la base de una propuesta de la Mesa.

7. Debate general

No hay documentación.

8. Informe sobre las actividades de la Mesa

De conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y las actividades de la Mesa y adoptará las medidas que procedan a ese respecto.

Documentación

Informe de la Mesa sobre la constitución de un mecanismo de supervisión independiente (ICC-ASP/8/2, Add.1, Add.2 y Add.3)

Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/8/23)

Informe de la Mesa sobre la asistencia letrada para la representación legal de las víctimas (ICC-ASP/8/38)

Informe de la Mesa sobre la asistencia letrada (defensa): Métodos alternativos para la determinación de la indigencia (ICC-ASP/8/39)

Informe de la Mesa sobre las visitas de los familiares a los detenidos (ICC-ASP/8/42)

Informe de la Mesa sobre la Conferencia de Revisión (ICC-ASP/8/43 y Add.1)

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/8/44)

Informe de la Mesa sobre el proceso de planificación estratégica de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/8/46)

Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/8/47)

9. Informe sobre las actividades de la Corte

En virtud del apartado b) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, el Fiscal y la Secretaría en las cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal y el Secretario o sus representantes podrán participar en las sesiones de la Asamblea. Como se contempla en el artículo 34 del Reglamento, podrán hacer exposiciones orales o escritas y proporcionar información sobre cualquier cuestión objeto de examen. En consecuencia, el Presidente de la Corte presentará un informe sobre las actividades realizadas por la Corte desde el período de sesiones anterior de la Asamblea.

Documentación

Informe sobre las actividades de la Corte (ICC-ASP/8/40)

10. Elección para cubrir vacantes de magistrados

En la sexta sesión de su sexto período de sesiones, celebrada el 19 y el 20 de enero de 2009, la Asamblea eligió a seis magistrados, de conformidad con las disposiciones pertinentes tanto del Estatuto de Roma como de la resolución ICC-ASP/3/Res.6, con sus enmiendas contenidas en la resolución ICC-ASP/5/Res.5, para cubrir las vacantes que se producirían al vencer los mandatos de seis magistrados de la Corte el 10 de marzo de 2009.

Por carta de fecha 17 de febrero de 2009, el Magistrado Mohammed Shahabuddeen (Guyana) informó al Presidente de la Corte de que no podría asumir el cargo de magistrado de la Corte.

Por carta de fecha 27 de abril de 2009, el Presidente de la Asamblea informó a la Mesa del fallecimiento de la magistrada Fumiko Saiga (Japón), que había tenido lugar el 24 de abril de 2009.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 37 del Estatuto de Roma, en caso de producirse una vacante se celebrará una elección de conformidad con el artículo 36. Por añadidura, en la resolución ICC-ASP/3/Res.6, enmendada por la resolución ASP/5/Res.5, se incluyen otras disposiciones pertinentes.

El 5 de mayo de 2009, la Mesa de la Asamblea decidió que la elección para cubrir las dos vacantes de magistrado se celebraría durante el octavo período de sesiones de la Asamblea y que el período para la presentación de candidaturas duraría del 5 de agosto al 16 de septiembre de 2009. De conformidad con la resolución ICC-ASP/3/Res. 6, el período para la presentación de candidaturas fue prorrogado en tres ocasiones, hasta el 30 de septiembre, el 14 de octubre y el 28 de octubre de 2009, respectivamente.

Documentación

Elección de los magistrados para cubrir dos vacantes en la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/8/40)

Elección de los magistrados para cubrir dos vacantes en la Corte Penal Internacional: guía electoral (ICC-ASP/8/22)

Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.6.

11. Elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

Tanto el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, como el Consejo de Dirección del Fondo fueron establecidos por la Asamblea de los Estados Partes en su resolución ICC-ASP/1/Res.6. La presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Consejo se rigen por las resoluciones ICC-ASP/1/Res.6 (enmendada por las resoluciones ICC-ASP/4/Res.5 e ICC-ASP/Res/4/Res.7) e ICC-ASP/1/Res.7.

En la quinta sesión de su segundo período de sesiones, celebrada el 12 de septiembre de 2003, la Asamblea eligió a los cinco miembros del Consejo de Dirección cuyos mandatos iniciaron en la misma fecha. Durante la sexta y la novena sesiones del quinto período de sesiones, celebrados, respectivamente, el 30 de noviembre de 2006 y el 1º de febrero de 2007, la Asamblea eligió a cinco miembros del Consejo de Dirección para cubrir las vacantes abiertas de resultas de la conclusión de los mandatos de los primeros miembros del Consejo.

En su primera reunión, celebrada el 14 de enero de 2009, la Mesa decidió que la tercera elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas se celebraría durante el octavo período de la Asamblea, y que el período para la presentación de candidaturas para la tercera elección duraría desde el 20 de mayo hasta el 11 de agosto de 2009. De conformidad con la resolución ICC-ASP/1/Res.7, el período para la presentación de candidaturas fue prorrogado en tres ocasiones, hasta el 25 de agosto, 8 de septiembre y 22 de septiembre de 2009, respectivamente.

La Asamblea habría de elegir a cinco miembros del Consejo de Dirección con un mandato de tres años, que iniciaría a partir del 1º de diciembre de 2009, para cubrir las vacantes abiertas de resultas de la conclusión de los mandatos de los actuales miembros del Consejo el 30 de noviembre.

Documentación

Tercera elección de miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (ICC-ASP/8/19)

12. Examen y aprobación del presupuesto para el octavo ejercicio económico

De conformidad con el apartado d) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

En el artículo 3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte se establece que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a cada ejercicio económico y lo presentará a los Estados Partes, así como al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que lo examinen. El Comité de Presupuesto y Finanzas transmitirá las recomendaciones pertinentes a la Asamblea.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la Corte incluyera en los futuros informes de ejecución datos sobre la ejecución financiera y los resultados alcanzados en lugar de productos. Esta información debía presentarse anualmente a la Asamblea por conducto del Comité bien en el proyecto de presupuesto por programas o en un informe de ejecución separado¹⁰.

En su tercer período de sesiones, La Asamblea estableció un Fondo para Contingencias y decidió que el Fondo estuviera limitado a un período de cuatro años y que la Asamblea decidiría en su período de sesiones de 2008 acerca de la ampliación o posible liquidación del Fondo y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el Fondo que estimara necesarias tras los gastos efectuados¹¹.

En su séptimo período de sesiones, la Asamblea aprobó la continuación indefinida del Fondo para Contingencias y pidió a la Mesa que examinara opciones para la reposición tanto del Fondo de Contingencias como del Fondo de Operaciones, incluidas las tres opciones determinadas por el Comité en el informe sobre los trabajos de su 11º período de sesiones¹², con miras a formular recomendaciones a la Asamblea en su octavo período de sesiones¹³.

La Asamblea, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones del Comité en su 13º período de sesiones¹⁴, tomaría una decisión respecto de la reposición tanto del Fondo de Contingencias como del Fondo de Operaciones.

En su sexto período de sesiones, la Asamblea renovó su invitación a la Corte a que, en consulta con la Mesa, continuara examinando propuestas concretas sobre el establecimiento de un mecanismo de supervisión independiente para su presentación al próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.¹⁵

En la segunda continuación de su séptimo período de sesiones, la Asamblea adoptó una decisión respecto de un mecanismo de supervisión independiente, por la que pidió a la Mesa que presentara sus recomendaciones al Comité en su 12º período de sesiones, a fin de obtener el asesoramiento financiero y administrativo del Comité, y que, teniendo en cuenta el parecer del Comité, sometiera un informe a la Asamblea en su octavo período de sesiones con miras al establecimiento de un mecanismo de supervisión independiente¹⁶.

La Asamblea adoptará una decisión sobre el establecimiento de un mecanismo independiente de supervisión.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte II. A.8 b), párr. 50, y parte II. A. 1, párr. 4.

¹¹ *Ibíd.*, parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.4, sección B, párr. 6.

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), vol. II, parte B. 2, párrs. 138 a 140.

¹³ *Ibíd.* Vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/7/Res.4, sección E.

¹⁴ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 13º período de sesiones (ICC-ASP/8/15 y Add.1), párrs. 135 a 140.

¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/6/Res.2, párr. 24.

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones (primera y segunda continuaciones), Nueva York, 19 a 23 de enero y 9 a 13 de febrero de 2009* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20/Add.1), capítulo II, parte II, decisión ICC-ASP/7/Decisión 1, párr. 2.

En su séptimo período de sesiones, la Asamblea invitó a la Corte a que, teniendo en cuenta las observaciones del Comité, presentara a la Asamblea en su octavo período de sesiones un informe actualizado sobre los aspectos jurídicos y financieros de la financiación de la representación legal de las víctimas ante la Corte, conjuntamente con un informe adicional en que se examinaran alternativas para la fórmula que emplea actualmente la Corte para determinar la indigencia e incluya, entre otras cosas, el examen de la conveniencia de establecer umbrales absolutos de propiedad de bienes más allá de los cuales no se prestaría asistencia jurídica¹⁷.

La Asamblea, teniendo en cuenta los puntos de vista del Comité durante su 13º período de sesiones en cuanto a la asistencia letrada para la defensa¹⁸, así como los aspectos jurídicos y financieros de la financiación de la representación de las víctimas¹⁹, habría de tomar decisiones en cuanto a estos aspectos de la asistencia letrada.

En su séptimo período de sesiones, la Asamblea observó, entre otras cosas, que se requerían nuevas decisiones para facilitar una decisión normativa sobre la cuestión de la asistencia financiera para las visitas familiares a los detenidos en régimen de custodia por la Corte, así como, en caso de que se adoptara dicha política, las condiciones concretas de su aplicación. La Asamblea invitó a la Corte a entablar en forma oportuna un diálogo constructivo sobre esta cuestión con los Estados Partes, de modo que el Comité de Presupuesto y Finanzas pudiera hacer un examen adecuado en sus períodos de sesiones 12º y 13º y se adoptara una decisión en el octavo período de sesiones de la Asamblea²⁰.

La Asamblea adoptará una decisión sobre la financiación de las visitas de los familiares a los detenidos indigentes.

Documentación

Informe de la Mesa sobre la constitución de un mecanismo de supervisión independiente (ICC-ASP/8/2, Add.1, Add.2 y Add.3)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 12º período de sesiones (ICC-ASP/8/5)

Estudio de la Corte sobre medidas de eficiencia para 2010: Informe sobre el estado de la situación (ICC-ASP/8/6)

Informe sobre la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional para el año 2008 (ICC-ASP/8/7)

Informe de la Corte sobre la gestión de los recursos humanos (ICC-ASP/8/8)

Informe de la Corte sobre los aspectos financieros de la aplicación de la obligación de la Corte de financiar las visitas de los familiares a los detenidos indigentes (ICC-ASP/8/9)

Proyecto de presupuesto por programas para 2010 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/8/10 y Corr.1)

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/7/Res.3, párr. 16.

¹⁸ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 13º período de sesiones (ICC-ASP/8/15 y Add.1), párrs. 122 a 124.

¹⁹ *Ibid.*, párrs. 125 y 126.

²⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), vol. I, parte II, resolución ICC-ASP/7/Res.3, párr. 18.

Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 31 de marzo de 2009 (ICC-ASP/8/12)

Informe de la Corte en materia de adquisiciones (ICC-ASP/8/13)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 13º período de sesiones (ICC-ASP/8/15 y Add.1)

Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 30 de junio de 2009 (ICC-ASP/8/17)

Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 (ICC-ASP/8/18 y Add.1)

Informe de la Corte sobre asistencia letrada: Modelos alternativos para la determinación de la indigencia (ICC-ASP/8/24)

Informe de la Corte sobre la asistencia letrada: Aspectos jurídicos y financieros de la financiación de la representación legal de las víctimas ante la Corte (ICC-ASP/8/25)

Informe de la Corte sobre las repercusiones de la adopción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (ICC-ASP/8/26)

Informe de la Corte sobre el remplazo de las inversiones de capital (ICC-ASP/8/27)

Informe de la Corte sobre las opciones existentes para la reposición del Fondo para Contingencias (ICC-ASP/8/28)

Informe de la Presidencia sobre la estructura de plantilla revisada para las Salas (ICC-ASP/8/29)

Segundo informe sobre el estado de la situación del estudio de la Corte sobre medidas de eficiencia (ICC-ASP/8/30)

Informe de la Corte sobre la nueva composición de la Sección de Apelaciones y la dispensa de los magistrados (ICC-ASP/8/31)

Informe de la Corte sobre su marco salarial (ICC-ASP/8/32)

Informe de la Corte sobre la mejora de las operaciones de la Secretaría sobre el terreno para 2010 (ICC-ASP/8/33)

Informe de la Corte sobre el establecimiento de una oficina de la Corte Penal Internacional en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba (ICC-ASP/8/35)

Informe de la Corte sobre el estudio de evaluación de los puestos de plantilla – revisión de la clasificación anterior de puestos en el cuadro orgánico (ICC-ASP/8/36)

Informe de la Mesa sobre la asistencia letrada para la representación legal de las víctimas (ICC-ASP/8/38)

Informe de la Mesa sobre asistencia letrada (defensa): Métodos alternativos para la determinación de la indigencia (ICC-ASP/8/39)

Informe de la Mesa sobre las visitas de los familiares a los detenidos (ICC-ASP/8/42)

Informe de la Corte sobre la estrategia en relación con las víctimas (ICC-ASP/8/45)

13. Examen de los informes de auditoría

El artículo 12 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada estipula que la Asamblea nombrará a un auditor para que realice comprobaciones de cuentas de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. En la 11ª sesión de su primer período de sesiones, celebrada el 22 de abril de 2003, se informó a la Asamblea de que la Mesa, actuando en el ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea²¹, había nombrado Auditor de la Corte a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período de cuatro años²².

En su quinto período de sesiones la Asamblea renovó el nombramiento del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Auditor de la Corte por un segundo período de cuatro años (2007 a 2010)²³.

De conformidad con el artículo 12.7, el Auditor publicará un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. En virtud de los artículos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría, antes de ser transmitidos a la Asamblea, serán objeto de un examen por el Secretario y el Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros y los informes de auditoría que le transmita el Comité de Presupuesto y Finanzas.

En su séptimo período de sesiones, la Asamblea enmendó la recomendación en materia de rendición de informes según la cual el Secretario presentaría a la Asamblea con frecuencia anual un informe resumiendo las principales actividades realizadas por la Oficina de Auditoría Interna, de manera que dicho informe no incluyera las conclusiones, orientaciones o recomendaciones. Con objeto de recalcar la función destacada del Auditor Interno como fuente de orientaciones a la dirección de la Corte y también para aclarar que los canales de responsabilidades del Auditor Interno llevan directamente a la dirección de la Corte, la Corte enmendó en consonancia la regla 110.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada²⁴.

Documentación

Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2008 (ICC-ASP/8/14)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 13º período de sesiones (ICC-ASP/8/15 y Add.1)

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2008 (ICC-ASP/7/16)

²¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.03.V.2 y corrección), primera parte, párr. 29.

²² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones (partes primera y segunda de la continuación), Nueva York, 3 a 7 de febrero y 21 a 23 de abril de 2003* (publicación de Naciones Unidas, ICC-ASP/1/3/Add.1), primera parte, párr. 40.

²³ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones. La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte II, párr. 43.

²⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/7/Res.3, párr. 16.

14. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6²⁵, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/1/Res.6, el Consejo de Dirección informará anualmente a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Fondo Fiduciario y sobre todas las contribuciones voluntarias ofrecidas, hayan sido aceptadas o retrasadas.

Documentación

Informe presentado a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 (ICC-ASP/8/18* y Add.1*)

15. Conferencia de Revisión

De conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Roma, siete años después de que entre en vigor el estatuto, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará una Conferencia de Revisión de los Estados Partes para examinar las enmiendas al Estatuto. El examen podrá comprender la lista de los crímenes indicados en el artículo 5 pero no se limitará a ellos. La Conferencia estará abierta a los Participantes en la Asamblea de los Estados Partes y en las mismas condiciones que ésta.

En su quinto período de sesiones, la Asamblea pidió a la Mesa que iniciara los preparativos de la Conferencia de Revisión, en especial sobre las cuestiones del reglamento que le sea aplicable y sobre las cuestiones de tipo práctico y de organización, en particular respecto de las fechas y el lugar de celebración de la Conferencia de examen, y que informara a la Asamblea en su sexto período de sesiones acerca de la situación de estos preparativos²⁶.

En su sexto período de sesiones, la Asamblea hizo suyo el proyecto de reglamento de la Conferencia de Revisión y decidió que la Conferencia de Revisión se celebrara en el primer semestre de 2010, con una duración de cinco a diez días hábiles, y que las propuestas de enmienda que se sometieran a la consideración de la Conferencia de Revisión fueran discutidas en el octavo período de sesiones de la Asamblea en 2009, con objeto de promover el consenso y la buena preparación de la Conferencia de Revisión²⁷.

En su séptimo período de sesiones, la Asamblea adoptó la resolución ICC-ASP/7/Res.2, por la que decidió que la Conferencia de Revisión se celebrara en Kampala (Uganda) durante el primer semestre de 2010 con una duración de cinco a diez días laborables, en las fechas que la Mesa de la Asamblea había de determinar en estrecha consulta

²⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.03.V.2 y corrección), parte IV.

²⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones. La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3.

²⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/6/Res.2, párrs. 53 y 54.

con el Gobierno de Uganda. La Asamblea pidió al Gobierno de Uganda que celebrara con la Secretaría de la Asamblea, por conducto de la Corte, un memorando de entendimiento que garantizara que las disposiciones del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional serían aplicables, *mutatis mutandis*, a la Conferencia de Revisión y que también contuviera un calendario para las actividades preparatorias²⁸.

En su 13ª sesión, celebrada el 12 de octubre de 2009, la Mesa estimó que la decisión respecto de la duración de la Conferencia se habría de tomar a la luz del alcance de la Conferencia de Revisión y de las enmiendas que se habrían de considerar. Por añadidura, se entendía que la decisión final respecto de la duración se habría de adoptar antes de finalizar el octavo período de sesiones. La Asamblea tomará una decisión en su octavo período de sesiones respecto de la duración de la Conferencia de Revisión.

El grupo de trabajo especial sobre el crimen de agresión²⁹, abierto en condiciones de igualdad a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, con el propósito de elaborar propuestas relativas a una disposición sobre la agresión para su presentación a la Asamblea en una Conferencia de Revisión, con miras a llegar a una disposición aceptable acerca del crimen de agresión para su inclusión en el Estatuto de conformidad con sus disposiciones pertinentes, finalice su trabajo durante la segunda continuación del séptimo período de sesiones de la Asamblea. Las discusiones subsiguientes continuaron en el marco de los preparativos para la Conferencia de Revisión, en particular en una reunión oficiosa entre períodos de sesiones sobre el crimen de agresión, acogida por el Instituto de Liechtenstein sobre la Libre Determinación, en Nueva York.

La Asamblea decidió, por resolución ICC-ASP/7/Res.3, que las propuestas de enmienda al Estatuto de Roma que se sometieran a la consideración de la Conferencia de Revisión serían discutidas en el octavo período de sesiones de la Asamblea, con objeto de promover el consenso y la buena preparación de la conferencia³⁰. En su décima sesión, celebrada el 9 de julio de 2009, la Mesa convino en que los Estados requerirían un período de tiempo suficiente para examinar las propuestas con anterioridad al octavo período de sesiones, y decidió proponer el 30 de septiembre de 2009 como la fecha tope para la presentación oficial de propuestas de enmiendas al Estatuto de Roma.

Documentación

Informe de la Mesa sobre la Conferencia de Revisión (ICC-ASP/8/43 y Add.1)

Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión³¹

Reunión oficiosa entre períodos de sesiones sobre el crimen de agresión, acogida por el Instituto de Liechtenstein sobre la Libre Determinación, Woodrow Wilson School, en el Club Princeton, Nueva York, del 8 al 10 de junio de 2009 (ICC-ASP/8/INF.2)

²⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/7/Res.2, párrs. 1 y 3.

²⁹ Establecido por resolución ICC-ASP/1/Res.1. Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.03.V.2 y corrección), parte IV.

³⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/7/Res.3, párr. 61.

³¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, continuación del séptimo período de sesiones (primera y segunda parte), Nueva York, 12 a 23 de enero y 9 a 13 de febrero de 2009* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20/Add.1), capítulo II, anexo II.

16. Locales de la Corte

En su sexto período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/6/Res.1, mediante la cual decidió, entre otras cosas, que los locales permanentes de la Corte se construyeran en los terrenos de Alexanderkazerne y, a ese respecto, autorizó al Estado anfitrión a iniciar un concurso de diseño arquitectónico. Además, la Asamblea estableció un Comité de Supervisión, formado por diez Estados Partes, para la supervisión estratégica del proyecto de locales permanentes de conformidad con el anexo II de la resolución ICC-ASP/6/Res.1³².

En su séptimo período de sesiones, la Asamblea tomó nota de los resultados del concurso de diseño arquitectónico y pidió a la Junta del Proyecto que tomara en cuenta, en sus negociaciones con los ganadores del concurso de diseño arquitectónico, los criterios para la adjudicación de un contrato que figuraban en el anexo I de la resolución ICC-ASP/7/Res.1, y que remitiera sus recomendaciones al Comité de Supervisión para su examen autorización antes de la firma del contrato por la Secretaria³³.

Igualmente en su séptimo período de sesiones, la Asamblea aceptó los elementos de la oferta del Estado anfitrión relativa a un préstamo por un importe máximo de 200 millones de euros durante un período de 30 años a un tipo de interés del 2,5%, a concederse sobre la base de lo estipulado en el anexo II a la resolución ICC-ASP/7/Res.1³⁴.

Por añadidura, la Asamblea pidió al Comité de Supervisión que siguiera ejerciendo sus funciones en virtud de la resolución ICC-ASP/7/Res.1 y, concretamente:

- a) elaborase, con consulta con la Junta de l Proyecto, un mecanismo de financiación detallado que incorporase la utilización del préstamo, la posibilidad de que los Estados Partes efectuasen pagos únicos y otras posibles fuentes de financiación;
- b) elaborase un mecanismo que permitiera a los Estados Partes hacer pagos únicos, habida cuenta de los principios que figuran en el anexo III de la resolución ICC-ASP/7/Res.1; y
- c) presentase propuestas sobre la programación de estos pagos únicos, de tal forma que los pagos empiecen a recibirse a partir de 2010 y, a más tardar, en 2012.

En su anexo II, la resolución ICC-ASP/6/Res.1 dispone, entre otras cosas, que el Comité de Supervisión presentara por conducto de la Mesa información y proyectos de resolución para que la Asamblea decida al respecto. Por añadidura, en el anexo II se dispone que el Presidente del Comité de Supervisión informará a la Asamblea en su período de sesiones siguiente.

Documentación

Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión (ICC-ASP/8/11)

Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión (ICC-ASP/8/34 y Add.1)

³² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/6/Res.1, párrs. 1 y 4.

³³ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/7/Res.1, párr. 1

³⁴ *Ibíd.*, párr. 2.

17. Decisiones relativas a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento, la fecha de iniciación y la duración de cada período de sesiones de la Asamblea serán fijadas por la Asamblea en el período de sesiones anterior.

18. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

De conformidad con el párrafo 4 del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.4, el Comité se reunirá cuando sea necesario pero al menos una vez al año. En su 13° período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas decidió provisionalmente celebrar su 14° período de sesiones en La Haya del 19 al 23 de abril de 2010 y su 15° período de sesiones del 23 al 31 de agosto de 2010 en La Haya³⁵.

19. Otros asuntos

No hay documentación

--- 0 ---

³⁵ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 13° período de sesiones (ICC-ASP/8/15 y Add.1), párr. 143..